



San Borja, 10 de Mayo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000001-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 06716-2019, N° 010426-2019 y N° 0015146-2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 06716-2019, la Empresa OB460 S.A.C. representada legalmente por la señora Mónica Borasino Rivero, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en el Jr. Colina N° 100, departamento B, segundo piso, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento es conformante de la edificación matriz ubicada en Avenida Almirante Grau N° 617, 619 esquina con Jirón Colina N° 100, declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988. Asimismo, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972, modificada mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED del 23 de julio de 1980, ampliada mediante Resolución Jefatural N° 509 de fecha 01 de setiembre de 1988, redefinida con Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo 2007, y rectificadas mediante Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 0027-2019-SFG/DPHI/DGPC/MPCIC/MC de fecha 22 de febrero de 2019, evalúa el expediente presentado y da cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de febrero de 2019, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del predio matriz de dos pisos y azotea, cuya estructura está compuesta de cimientos de concreto, muros de ladrillo en el primer piso, entresuelo de vigas y viguetas de madera; y la distribución arquitectónica fue concebida originalmente como tiendas en el primer nivel y departamentos en el segundo. El establecimiento, ubicado en el segundo nivel, cuenta con acceso independiente desde la vía pública a través de una escalera de madera y hall de distribución, áreas comunes de la edificación. El local está conformado por 7 ambientes: 03 para uso de oficina, 01 servicio higiénico, 01 almacén, 01 comedor, 01 cocina; en cuanto a los acabados, el establecimiento presenta pisos de vinílico, puertas y ventanas de carpintería de madera, enchape de mayólica en muros del servicio higiénico, piso entablado en hall de recepción, piso de cerámico gres; cuenta con mobiliario removible como, sillas, mesas, sillones, entre otros. Asimismo, se indica que de la inspección ocular, se advierten las siguientes modificaciones a la arquitectura del establecimiento: a) instalación de reja metálica en farola, b) instalación de reja metálica en escalera, c) instalación de tabique divisorio con vano de arco en medio punto, d) apertura de vanos en puertas de muro original. El establecimiento se ubica en la zona de Comercio Zonal, Área de tratamiento C2 y el uso solicitado para el giro: oficinas administrativas, se encuentra conforme según el código 188 tipificado como Oficinas Administrativas de servicios comerciales, consignados en el *Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco*, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML y Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC; el





informe concluye que de la revisión a la documentación que obra en archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura en el expediente no se advierten las autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones u obras ejecutadas para la remodelación y acondicionamiento (adecuación) del establecimiento al nuevo uso y funciones; motivo por el cual, es necesario solicitar a la administrada la presentación de las citadas autorizaciones para su evaluación.

Que, mediante Oficio N° 000466-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 25 de febrero de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura comunica a la administrada, las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la documentación presentada;

Que, mediante Expediente N° 010426-2019 del 12 de marzo de 2019, la señora Mónica Borasino Rivero, solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura una prórroga por 10 días a fin de subsanar las observaciones indicadas en el Oficio N° 000466-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC.

Que, mediante Oficio N° 000572-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 14 de marzo de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura comunica a la administrada, que se concede la prórroga por 30 días hábiles para la subsanación de las observaciones.



Que, mediante Expediente N° 0015146-2019 del 09 de abril de 2019, la señora Mónica Borasino Rivero, presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura las argumentaciones pertinentes y documentación complementaria, en atención a lo señalado en el Oficio N° 000466-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; la administrada argumenta que las intervenciones: instalación de puertas de reja metálica en escalera, instalación de reja metálica en farola, habilitación de tabique divisorio con vano de arco en medio punto y apertura de vanos de puertas (2) en muro original, han sido obras existentes en la edificación y que fueron aprobadas y/o autorizadas mediante la licencia de edificación N° 034-SGOPCYCU-GDU/MDB, al no ser observadas por el delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura.

Que, mediante Informe N° D00001-2019-SFG/DPHI/MC, de fecha 07 de mayo del 2019, se evaluó el Expediente N° 0015146-2019, advirtiendo lo siguiente: a) Respecto a las intervenciones: habilitación de tabique divisorio con vano de arco en medio punto y apertura de vanos de puertas (2) en muro original, se observa que son obras que figuran en los planos aprobados de la licencia de edificación N° 034-SGOPCYCU-GDU/MDB, emitida por la Municipalidad Distrital de Barranco; por consiguiente, la administrada acredita la licencia y/o autorización de dichas intervenciones; b) Respecto a la instalación de reja metálica en escalera, revisada la documentación presentada por la administrada, no se advierte que la reja figure en los planos del proyecto aprobado de la licencia de edificación N° 034-SGOPCYCU-GDU/MDB, o de conformidad de obra, cabe precisar que de acuerdo al artículo 30° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que indica "los proyectos de intervención en bienes culturales inmuebles, para ser sometidos a su aprobación deberán contener la siguiente información: planos de plantas, cortes y elevaciones. Indicación de materiales de pisos, techos, muros, reseñando su estado de conservación, indicación de intervenciones efectuadas al inmueble". Por lo tanto, en



los planos presentados no se acredita la aprobación de la reja metálica en la escalera del establecimiento. Por otra parte, la instalación y ubicación de la reja metálica en el paso de la escalera contraviene lo establecido en el artículo 13° de la Norma A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones que establece: "En los pasajes de circulación, escaleras integradas, escaleras de evacuación, accesos de uso general y salidas de evacuación, no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, debiendo permanecer libres de obstáculos". Por consiguiente se recomienda disponer el retiro de la citada reja. Concluyendo que, el establecimiento ubicado en Jr. Colina N° 100, departamento B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para actividades de Oficinas Administrativas de Servicios Comerciales en el establecimiento ubicado en Jr. Colina N° 100, departamento B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por intermedio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 188-2019-OGRH-SG/MC con fecha 07 de mayo de 2019, se resuelve designar a la señora Lenka Figueroa Añorga Directora de la Dirección de Paisaje Cultural, para que ejerza temporalmente el cargo





de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de Oficinas Administrativas de servicios comerciales, en el establecimiento ubicado en la Avenida Colina N° 100, departamento B, segundo piso, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER el retiro de la reja metálica ubicada en la escalera de acceso al establecimiento.

Artículo 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Lenka Figueroa Añorga
Directora (e)